

RESOLUCION 5989 DE 2007

(Diciembre 19)

<Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se modifican unos multiplicadores para efectos del cálculo de la Prima de Costo de Vida en la planta del Servicio Exterior

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004 cita "Si en el transcurso del año el multiplicador de un país con respecto a Colombia muestra un incremento de cinco (5) puntos o más, se ajustará la Prima de Costo de Vida, caso en cual se tomará el promedio de los índices del país en mención con base en la información disponible de los últimos doce (12) meses, dejando fijo el índice promedio para Colombia, previo certificado de disponibilidad presupuestal. Dicha revisión se efectuará cuatrimestralmente y el ajuste será reconocido a partir del mes en el cual se presente el incremento de los cinco (5) puntos o más."

Que luego de efectuado el estudio cuatrimestral por la Coordinación para Asuntos Financieros, establecido en el párrafo del artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004, se hace necesario modificar los multiplicadores de Canadá y Polonia.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 551 del 13 de diciembre de 2007, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que existe disponibilidad presupuestal para aumentar dichos multiplicadores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el multiplicador para el cálculo de la Prima de Costo de Vida para los cargos Diplomáticos, Consulares y Administrativos que no tengan el carácter de local mencionados en el artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004, así:

PAIS	MULTIPLICADOR	MES DE EFECTIVIDAD
Canadá	35.225	Noviembre de 2007
Polonia	18.207	Diciembre de 2007

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con el Decreto número [2078](#) del 28 de junio de 2004, surte efecto a partir del mes establecido en el artículo [1o](#) de la presente resolución y modifica en lo pertinente las resoluciones números [2422](#) del 8 de julio de 2004 y [1838](#) del 9 de mayo de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO ARAÚJO PERDOMO

Ministro de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

